

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-023-O-2025-0176
18-06-2025

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61 contempla entre los derechos de participación: “(...) 2. *Participar en los asuntos de interés público (...)* 5. *Fiscalizar los actos del poder público (...)*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 95 dispone que: “*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 178 manda que: “(...) *la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial (...)*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 194 determina que: “*La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La Fiscal o el Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 204 determina que: “*El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control*”;

Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 207 prescribe que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley (...)”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 208 dispone entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, los siguientes: *“(...) II. Designar a la primera autoridad de la (...) Fiscalía General del Estado (...) luego de agotar el proceso de selección correspondiente (...)”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 209 establece que: *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas. (...)”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 determina que: *“Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución.”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227 determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 5 determina como atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entre otras, las siguientes: “(...) 6. *Designar a la primera autoridad de la (...) Fiscalía General del Estado (...) luego de agotar el proceso de selección correspondiente. (...) 10. Las demás atribuciones señaladas en la Constitución y ley (...)*”;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 37 dispone que: “*El Pleno del Consejo se integrará por las siete Consejeras y Consejeros principales, quienes serán sustituidos en caso de ausencia temporal o definitiva por las Consejeras o Consejeros suplentes, legalmente elegidos.*”;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 55 inciso dos dispone que: “*Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República.*”;
- Que,** el artículo 69 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades de la (...) Fiscalía General del Estado (...) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numerales 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley (...)*”;
- Que,** el Código Orgánico de la Función Judicial, en su artículo 283 determina: “*ELECCIÓN DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO. - El Fiscal General del Estado es la máxima autoridad y la representación legal de la Fiscalía General del Estado corresponderá a quien sea designado como tal en el ámbito de sus competencias. (...) La designación de esta autoridad corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y se hará de conformidad al procedimiento que establecen los artículos 209 y 210 de la Constitución de la República. La persona designada se posesionará ante la Asamblea Nacional. El período de funciones será de seis años, sin posibilidad de reelección. Cumplido el período, la máxima autoridad podrá mantenerse en funciones prorrogadas hasta la designación de su reemplazo. No podrá ejercer su profesión ni ocupar*”;

otra función pública o privada, salvo la docencia universitaria que la ejercerá fuera de horario de trabajo.”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-037-O-2024-0388 de 11 de septiembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Aprobar y expedir el **REGLAMENTO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**, conforme lo establece el numeral 9 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...) **Artículo 2.-** Autorizar a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que proceda con la revisión gramatical, de redacción e inserción de normas pertinentes del **REGLAMENTO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**, para las correspondientes publicaciones previa aprobación del pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-044-E-2024-0409- FE DE ERRATAS de 30 de septiembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 2.-** Aprobar las revisiones, modificaciones e inserciones efectuadas por el Coordinador General de Asesoría Jurídica al Reglamento para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, expedido en el artículo 1 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-037-O-2024- 0388. (...) **Artículo 4.-** Disponer a la Secretaría General, remita al Registro Oficial para su publicación, el “**Reglamento para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado**” (...);”;

Que, el Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 1 determina que: “*El presente reglamento norma conforme a las disposiciones constitucionales y legales, el procedimiento para la selección y designación por concurso público de méritos y oposición con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, quien ejercerá sus funciones por seis años a partir de su posesión.*”;

Que, el Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 8, en referencia a las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece: “(...) 2. *Cumplir y hacer cumplir las normas del concurso público de méritos y oposición, con postulación, veeduría e*

impugnación ciudadana para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado (...)”;

Que, el Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en el artículo 12 establece que: *“El equipo técnico es el encargado de brindar apoyo administrativo, logístico, operacional y técnico-jurídico, tanto en la fase de conformación de la comisión ciudadana de selección, como en las fases del concurso público de méritos y oposición, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado;*

Que, el Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en el artículo 13 prevé que: *“El equipo técnico se integrará por catorce miembros, siete principales y siete suplentes, delegados por escrito por cada uno de las y los consejeros ante la solicitud de Presidencia, serán designados por resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en cinco días término posterior a la convocatoria a la veeduría ciudadana; en caso de que no se remita la delegación el Pleno procederá con la designación de manera directa. Los miembros del equipo técnico serán servidores del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y no deberán estar inmersos en prohibiciones e inhabilidades establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público su reglamento general y el presente reglamento.”;*

Que, el Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en el artículo 14 señala que: *“El equipo técnico se reunirá y sesionará en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la ciudad de Quito, se le asignará un espacio físico dentro del edificio para su funcionamiento en el cual se proveerá de los equipos informáticos necesarios y específicos para el cumplimiento de las actividades inherentes al concurso, asimismo de la seguridad para el almacenamiento y resguardo de la documentación que este a su cargo.*

Los miembros del equipo técnico elegirán un coordinador, un subcoordinador y un secretario, en caso de ausencia o negativa de participación del coordinador, actuará el subcoordinador, en caso de ausencia de un miembro principal, actuará el suplente.

El coordinador del equipo técnico será el responsable de realizar las convocatorias a las sesiones del equipo, así como de cursar las comunicaciones necesarias para el desarrollo de los procesos en los que intervenga conforme las disposiciones normativas del presente reglamento, además será el responsable de la trasmisión de las sesiones y garantizará la notificación para la

participación de la veeduría ciudadana, el coordinador no ostentará la facultad de voto dirimente.

El secretario del equipo técnico será el responsable y custodio de los documentos que se remitan y generen en el desarrollo de los procesos encomendados a desarrollarse por el equipo técnico, de manera posterior remitirá a la Secretaría General para su archivo.

Las decisiones que adopte el equipo técnico en cumplimiento de sus funciones, se tomarán con los votos de la mayoría absoluta de sus miembros, y en lo no previsto en el presente reglamento, se tomará como norma supletoria al reglamento de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

El equipo técnico está facultado a solicitar la colaboración de las áreas administrativas y técnicas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”;

Que, el Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en el artículo 15 señala que: *“Las atribuciones y responsabilidades del equipo técnico en la fase de conformación de la comisión ciudadana de selección se encuentran previstas en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección;*

Que, el Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en el artículo 16 establece que *“Las responsabilidades del equipo técnico serán las siguientes:*

- 1. Cumplir las normas constitucionales, legales y del presente reglamento, así como las disposiciones que emanen de la Comisión Ciudadana de Selección;*
- 2. Guardar, bajo prevenciones de ley, absoluta reserva sobre toda la información relacionada con el concurso, puesta directa o indirectamente en su conocimiento, por el ejercicio de sus funciones;*
- 3. Responder administrativa, civil y penalmente de los actos u omisiones en el ejercicio de sus funciones; y,*
- 4. Brindar el apoyo administrativo, logístico, operacional y técnico-jurídico a la Comisión Ciudadana de Selección.”;*

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, aprobado por el Pleno del Consejo de

Participación Ciudadana y Control Social mediante Resolución No. CPCCS-
PLE-SG-008-E-2025-0135 de 09 de mayo de 2025, en su artículo 10 establece
entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y
Control Social en los procesos de selección y conformación de las Comisiones
Ciudadanas de Selección, las siguientes: “16. *Designar al equipo técnico con
servidores del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...)*”;

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las
Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos
de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de
Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 11 prescribe que: “*El
equipo técnico constituye una comisión especial conformada por resolución del
Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Es el
encargado de brindar apoyo administrativo, logístico, operacional y técnico-
jurídico, tanto en la fase de conformación de la Comisión Ciudadana de
Selección, como en todas las fases de los concursos públicos de méritos y
oposición, para la selección y designación de las autoridades estatales.*”

*En el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, el
equipo técnico será el responsable de llevar a cabo el proceso previsto en el
presente reglamento, conforme las fases planteadas, emitiendo los informes
correspondientes para conocimiento y resolución del Pleno del Consejo de
Participación Ciudadana y Control Social.”;*

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las
Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos
de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de
Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 12 establece que: “*El
equipo técnico se integrará por catorce miembros, siete principales y siete
suplentes, delegados por escrito por cada uno de los consejeros ante la solicitud
de presidencia. La resolución con la designación del equipo técnico se emitirá
en cinco días término posterior a la convocatoria a la veeduría ciudadana o la
convocatoria al proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de
Selección; en caso de que no se remita la delegación el Pleno procederá con la
designación de manera directa.*”

*Los miembros del equipo técnico serán servidores del Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social y no deberán estar inmersos en las prohibiciones e
inhabilidades establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público y en su
reglamento general.”;*

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las
Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos
de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de
Comisiones Ciudadanas de Selección, en los artículos 13, 14 y 15 establece el

funcionamiento, la gestión documental y las atribuciones del equipo técnico en los procesos de selección y conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-045-O-2024-0455 de 08 de noviembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Convocar a la ciudadanía en general para la conformación de una Veeduría Ciudadana para “OBSERVAR Y VIGILAR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO”, tanto en la conformación de la comisión ciudadana de selección y el concurso de méritos y oposición para designar a la autoridad, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades expedido mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-044-O-2024-0447. Artículo 2.- Establecer que el término para la postulación de la ciudadanía en general a la conformación de la veeduría ciudadana para “OBSERVAR Y VIGILAR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO”, será de diez (10) días de conformidad al artículo 11 del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades, el término se habilitará desde el miércoles 13 de noviembre de 2024 a las 08h30 hasta el martes 26 de noviembre de 2024 a las 17h00, a nivel nacional a excepción de la provincia de Galápagos que corresponderá este horario según su uso horario. Artículo 3.- Disponer a la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social, en conjunto con la Coordinación de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, la Subcoordinación Nacional de Control Social, y la Coordinación General de Asesoría Jurídica, realicen el formato de convocatoria para la conformación de una Veeduría Ciudadana para “OBSERVAR Y VIGILAR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO”, con las disposiciones emitidas en la presente resolución, de la misma forma los formatos tanto de hoja de vida y habilitantes, y el formulario de conflicto de interés de conformidad a las disposiciones del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades expedido mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-044-O-2024-0447, esta información deberá ser publicada en la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el día miércoles 13 de noviembre de 2024 a las 08h30 (...);”*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-054-E-2024-0510 de 19 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

resolvió: “**Artículo 1.-** Conocer y aprobar el INFORME DE ADMISIÓN, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES DE LAS INSCRIPCIONES PRESENTADAS POR LA CIUDADANÍA PARA PARTICIPAR COMO VEEDORES CIUDADANOS EN EL PROCESO ENCARGADO DE VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, remitido mediante memorando Nro. CPCCS-STPCS-2024-0968-M de fecha 18 de diciembre de 2024, y su alcance contenido en Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2024-1152-M de fecha 19 de diciembre de 2024. **Artículo 2.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, la publicación del INFORME DE ADMISIÓN, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES DE LAS INSCRIPCIONES PRESENTADAS POR LA CIUDADANÍA PARA PARTICIPAR COMO VEEDORES CIUDADANOS EN EL PROCESO ENCARGADO DE VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, alcance y los listados de los ciudadanos admitidos en la página web institucional, en los términos establecidos en el reglamento. **Artículo 3.-** Disponer a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, continuar con el proceso de inducción y acreditación en cumplimiento a la normativa establecida el Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades y en el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas; para lo cual se acogen las recomendaciones establecidas en el informe referido en la presente resolución. **Artículo 4.-** Disponer que el proceso de inducción y acreditación a los veedores ciudadanos admitidos se realice en la primera semana laboral del mes de enero de 2025, a fin de garantizar la participación adecuada de los ciudadanos admitidos, y autorizar a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social que continúe con el proceso de solicitud de la documentación faltante en la inscripción individual.”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-005-E-2025-0052 de 14 de febrero de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Dar por conocido el Memorando Nro. CPCCS-STPCS-2025-0087-M de fecha 12 de febrero de 2025, mediante el cual se solicitan directrices sobre el proceso de conformación de la veeduría ciudadana para Vigilar la Transparencia del Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General Del Estado, suscrito por el Secretario Técnico de Participación y Control Social. **Artículo 2.-** Conocer y Aprobar el Segundo Informe de la Veeduría Ciudadana para Vigilar la Transparencia del Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, remitido por la Subcoordinación Nacional de Control Social. **Artículo 3.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social,

*Comunicación Participativa y Atención Ciudadana proceda con la publicación de los dos listados (Admitidos y No Admitidos), en atención al Segundo Informe presentado por la SNCS en el punto tres de las Conclusiones y Recomendaciones. **Artículo 4.-** Autorizar a las Delegaciones Provinciales de Manabí, Cotopaxi, Morona Santiago, Tungurahua, Zamora Chinchipe, Imbabura, Sucumbíos, Los Ríos, Loja, Cañar, Chimborazo, Esmeraldas, El Oro, Azuay, Carchi, Napo, Pastaza, Orellana y Santo Domingo de los Tsáchilas; la realización de la jornada de inducción y planificación (...) **Artículo 5. -** Autorizar la jornada de inducción y planificación en la Delegación Provincial de Guayas y la Subcoordinación Nacional de Control Social – Quito, el día viernes 21 de febrero de 2025 a partir de las 10:00, de conformidad al Reglamento General de Veedurías. **Artículo 6. -** Autorizar a la Subcoordinación Nacional de Control Social, realice una reunión virtual con todos los postulantes acreditados (...) **Artículo 7.-** Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social realice la convocatoria de la jornada para la elección de representantes de la veeduría ciudadana para “VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. (...)”;*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-013-O-2025-0109 de 09 de abril de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Conocer el memorando Nro. CPCCS-STPCS-2025-0150-M de 07 de marzo de 2025, suscrito por el Mgs. José Jonathan Grijalva Rodas, Secretario Técnico de Participación y Control Social, que contiene el Informe del Taller de Inducción, Acreditación y Elección de Representantes de la Veeduría Ciudadana para VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. **Artículo 2.-** Aprobar el INFORME DEL TALLER DE INDUCCIÓN, ACREDITACIÓN Y ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. **Artículo 3.-** Determinar cómo conformada la Veeduría Ciudadana para Vigilar la Transparencia del Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, que acompañará el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección y el concurso méritos y oposición para la selección y designación de la autoridad. **Artículo 4.-** Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social, proceda con la elaboración y entrega de las credenciales únicas y numeradas a los veedores acreditados de la veeduría ciudadana para “VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO”, para lo cual suscribirán la correspondiente acta de entrega recepción y un compromiso de buen uso de la

credencial. **Artículo 5.-** Disponer por intermedio de la Subcoordinación Nacional de Control Social y la Coordinación General de Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, la publicación de los listados de los veedores acreditados, la estructura organizativa de la veeduría y el detalle de credenciales emitidas en la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, respetando la protección de datos personales las y los ciudadanos que conforman la veeduría. **Artículo 6.-** Disponer a la Secretaria General del CPCCS, notifique con el INFORME DEL TALLER DE INDUCCIÓN, ACREDITACIÓN Y ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO”, y, la presente resolución, a todos los integrantes de la veeduría ciudadana para VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-019-O-2025-0141 de 21 de mayo de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Conformar el Equipo Técnico encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional al proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en virtud de la atribución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establecida en el numeral 16 del artículo 10, así como lo señalado en el artículo 11, ambos de la codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, de la siguiente manera:

Consejero delegante	Funcionario delegado principal
Presidente Andrés Fantoni	Luis Enrique Mejía López
Vicepresidenta Jazmín Enríquez	Iván Andrés Morales Revelo
Johanna Verdezoto	Christian Troya Macias
David Rosero	Manuel Hernán Torres Torres
Gonzalo Albán	Christian Sebastian Reyes Mora
Nicole Bonifaz	María Belén Cadena Ramírez
Piedad Cuarán	María Gabriela González Huerta

(...);

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-O-2025-0149 de 28 de mayo de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Reconformar el Equipo Técnico dentro del proceso de Selección y Designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado período 2025-2031, de la siguiente manera:

NUEVO DELEGADO:	REEMPLAZA:
SR. DR. DAVID MARCELO ROJAS	Sra. Mgs MARÍA GABRIELA GONZÁLEZ

CAJAS	HUERTA
-------	--------

(...);

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-021-O-2025-0156 de 04 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Disponer a la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y la Subcoordinación Nacional de Control Social que presenten un informe técnico sobre la factibilidad de participación de nuevos ciudadanos en la veeduría ciudadana para “Observar y Vigilar el Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado” conformada según la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-013-O-2025-0109, de conformidad con el Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de la Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades, así también el Reglamento General de Veedurías. Artículo 2.- Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que brinde el acompañamiento y criterio jurídico en la elaboración del informe solicitado en el artículo precedente, verificando la procedencia y las acciones que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social debe implementar.”;*

Que, en atención a la resolución No. CPCCS-PLE-SG-021-O-2025-0156 de 04 de junio de 2025, expedida por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el Subcoordinador Nacional de Control Social elaboró el *“INFORME TÉCNICO SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE NUEVOS CIUDADANOS EN LA VEEDURÍA CIUDADANA PARA “OBSERVAR Y VIGILAR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO”*, en el que recomendó lo siguiente:

“RECOMENDACIONES –

En base a todo lo expuesto en el presente documento se recomienda:

Una vez que se ha realizado el análisis por parte de la Subcoordinación Nacional Control Social, se recomienda remitir el presente informe desde su Secretaria a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, solicitando la emisión de criterio jurídico sobre la factibilidad de participación de nuevos ciudadanos en la veeduría ciudadana para “Observar y Vigilar el Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado”, en virtud de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Pleno del CPCCS, en la RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-021-O-2025-0156, del 04 de junio de 2025; y, de acuerdo a lo señalado en el Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0249-M, de 29 de abril de 2025, emitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

Así mismo, el momento que se cuente con el criterio jurídico se remita al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para que conozca y apruebe el presente informe; y resuelva:

Que en virtud de la Disposición General Tercera del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y en concordancia al Art. 35 párrafo segundo del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, en caso de existir nuevos postulantes para veedores al Proceso de Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, se realice el procedimiento para la acreditación de los mismos, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.

Se disponga la publicación de la presente Resolución en la página web en un apartado distinto de los formularios y solicitud para participación en la veeduría

Finalmente, es importante señalar que la respectiva consulta se las realiza por cuanto existen dudas sobre la inteligencia del ordenamiento jurídico que rige en el proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, más no sobre asuntos particulares relacionados a la gestión administrativa de esta Subcoordinación Nacional de Control Social, misma que solicita de acuerdo a las Atribuciones dadas en el Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-STPCS-2025-0432-M de 16 de junio de 2025, el Secretario Técnico de Participación y Control Social remitió al Coordinador General de Asesoría Jurídica el *“Informe Técnico sobre la Participación de Nuevos Ciudadanos en la Veeduría Ciudadana para “Observar y Vigilar el Proceso de Selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado”, presentado por la Subcoordinación Nacional de Control Social, con la finalidad de solicitar criterio jurídico sobre la factibilidad de lo resuelto por el Pleno del CPCCS (...)”;*

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0344-M de 17 de junio de 2025, el Coordinador General de Asesoría Jurídica en atención a la solicitud realizada por el Secretario Técnico de Participación y Control Social a través de memorando No. CPCCS-STPCS-2025-0432-M, elaboró el criterio jurídico en el que concluyó y recomendó lo siguiente:

“CONCLUSIONES:

1. De conformidad con lo establecido en la disposición general tercera del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades, el

reglamento general de veedurías ciudadanas constituye una norma supletoria de aquel. En razón de lo cual es factible, en virtud de lo prescrito en el segundo inciso del artículo 35 del reglamento general de veedurías ciudadanas, que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en cumplimiento del deber determinado en el artículo 208 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, resuelva invitar a los ciudadanos a sumarse a la veeduría ciudadana que fiscalizará el proceso para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, a partir de que el Pleno emita la resolución de convocatoria a la conformación de la comisión ciudadana de selección

2. Los ciudadanos interesados en sumarse a la veeduría ciudadana deberán cumplir con el procedimiento de acreditación como veedores ciudadanos establecido dentro del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades.

3. Es preciso determinar que esta invitación a participar no será aplicable a los ciudadanos que fueron inadmitidos en la veeduría ciudadana en razón de incumplimiento o falta de requisitos, o que no asistieron a la jornada de inducción y por lo tanto no cumplieron el procedimiento para su acreditación.

RECOMENDACIÓN:

1. Se recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social acoger los informes técnico y jurídico, y de oficio, resolver que se publique la invitación a los ciudadanos para sumarse a la veeduría ciudadana que vigilará el proceso de la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, precisando que se deberá cumplir con el procedimiento de acreditación establecido en el Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades, y que deberá realizarse una vez que el Pleno realice la convocatoria a la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección.”;

Que, en Sesión Ordinaria Nro. 023 celebrada el 18 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como séptimo punto del orden del día, “*Conocimiento del criterio jurídico del “INFORME TÉCNICO SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE NUEVOS CIUDADANOS EN LA VEEDURÍA CIUDADANA PARA “OBSERVAR Y VIGILAR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO”, remitido mediante Memorando Nro.CPCCS-CGAJ-2025-0344-M de fecha 17 de junio de 2025, suscrito por el*

Coordinador General de Asesoría Jurídica, Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (sic); y, resolución.”;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CDR-2025-0072-M de 18 de junio de 2025, el consejero, magíster David Alejandro Rosero Minda presentó una moción resolución, solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: *“7. Conocimiento del criterio jurídico del “INFORME TÉCNICO SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE NUEVOS CIUDADANOS EN LA VEEDURÍA CIUDADANA PARA “OBSERVAR Y VIGILAR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO”, remitido mediante Memorando Nro.CPCCS-CGAJ-2025-0344-M de fecha 17 de junio de 2025, suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica, Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (sic); y, resolución.”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer y aprobar el contenido del informe jurídico remitido mediante Memorando No. CPCCS-CGAJ-2025.0344-M, de fecha 17 de junio de 2025 por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, y del Informe Técnico sobre la Participación de Nuevos Ciudadanos en la Veeduría Ciudadana para la “Observar y Vigilar el Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado” emitido por el Subcoordinador Nacional de Control Social, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-STPCS-2025-0432-M, suscrito por el Secretario Técnico de Participación y Control Social, en cumplimiento de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-021-O-2025-0156, acogiendo sus conclusiones y recomendaciones.

Artículo 2.- Determinar la factibilidad de participación de más ciudadanos en la veeduría conformada para “Observar y Vigilar el Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado” para la vigilancia de la conformación de la comisión ciudadana de selección y del concurso de méritos y oposición para la selección de la primera autoridad, en virtud de lo prescrito en el segundo inciso del artículo 35 del reglamento general de veedurías ciudadanas.

Artículo 3.- Invitar a la ciudadanía en general que desee sumarse y participar en la veeduría conformada para “Observar y Vigilar el Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado” que presenten sus solicitudes de inclusión a partir de que el Pleno emita la resolución de convocatoria a la conformación de la comisión ciudadana de selección y para lo cual deberán cumplir con el procedimiento de acreditación como veedores ciudadanos establecido dentro del

Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades.

Artículo 4.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano que, en conjunto con la Secretaría Técnica de Participación y Control Social con las subcoordinaciones a su cargo, publiquen en la página web en el apartado destinado para el concurso de la Fiscalía General del Estado, los documentos y formularios para que los ciudadanos puedan solicitar su inclusión y participación.

Artículo 5.- Determinar como excepción para este proceso de participación que esta invitación a participar no será aplicable a los ciudadanos que fueron inadmitidos en la veeduría ciudadana en razón de incumplimiento o falta de requisitos, o que no asistieron a la jornada de inducción y por lo tanto no cumplieron el procedimiento para su acreditación.

DISPOSICIÓN GENERAL

UNICA. - Encárguese a la Secretaria General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente resolución, a las y los Consejeros del CPCCS; a la Subcoordinación Nacional de Control Social a fin de que ponga en conocimiento de los veedores ciudadanos; a la Secretaria Técnica de Participación y Control Social; y, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrara en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el dieciocho de junio de dos mil veinticinco.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., miércoles 18 de junio de 2025, **Razón.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 023, instalada el 18 de junio de 2025 a las 11h02, con la siguiente votación de los consejeros y las

consejeras: Mgs. Albán Molestina Gonzalo Xavier (Apoyo a la moción; a favor); Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (En contra); Mgs. Cuarán Rosero Piedad Del Rocío (Apoyo a la moción, a favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth - Vicepresidente (Apoyo a la moción; a favor); Mgs. Rosero Minda David Alejandro (Proponente; a favor); Mgs. Verdezoto Del Salto Johanna Ivonne (A favor); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Apoyo a la moción; a favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito.
LO CERTIFICO.

Mgs. María Gabriela Granizo Haro
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL